

El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);"
- Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; La investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...);"
- Que, el artículo 14, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: "Son instituciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley (...);"
- Que, el artículo 115 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Son instituciones de educación superior técnica tecnológica, los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes";
- Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) prescribe: "Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica (...);"

- Que, el artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior; Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento";
- Que, mediante Resolución RPC-SO-04-No.057-2019 de 30 de enero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el cual fue reformado mediante Resolución RPC-SO-13-No.246-2020 de 20 de mayo de 2020;
- Que, el artículo 3 del Reglamento referido en el considerando que antecede, establece: "Los institutos superiores son instituciones de educación superior, sin fines de lucro, dedicadas a la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes en artes u otros campos del conocimiento, a la investigación con miras a la innovación técnica o tecnológica, a la investigación aplicada en pedagogía o a la investigación en artes, según sea el caso. Estas instituciones de educación superior son: (...) b) Institutos superiores particulares. - Son instituciones autónomas con personería jurídica propia, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado (...)";
- Que, el artículo 13 de la norma ibidem prescribe: "Para su funcionamiento orgánico, los institutos superiores contarán con un estatuto institucional que deberá ser aprobado por el OCS de la institución y entrará en vigor a partir de su aprobación sin perjuicio de remitirlo al CES para su verificación";
- Que, el artículo 39 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, determina: "Los institutos superiores particulares gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica";
- Que, el Reglamento De Los Institutos y Conservatorios Superiores en su artículo 29 determina que (...) "para su funcionamiento orgánico, los institutos y conservatorios superiores contarán con un estatuto institucional. El proyecto de estatuto deberá ser previamente aprobado por el órgano colegiado académico superior de la institución, y posteriormente remitido al CES para su aprobación. (...)



Que, mediante Resolución RPC-SE-15-No.055-2018 de 19 de diciembre de 2018, el Pleno del CES resolvió: “Artículo 1.- Créase el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, como una institución de educación superior particular, sin fines de lucro”;

Que, es necesario adecuar el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Kachariy a la normativa vigente; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la LOES y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior,

Resuelve:

Expedir el: **Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Kachariy**

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto. - El presente Estatuto tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Kachariy (ITK), determinar derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad institucional, así como establecer el régimen disciplinario correspondiente.

Art. 2.- Ámbito. - El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para los miembros de la comunidad institucional del ITK.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y PRINCIPIOS

Art. 3.- Naturaleza. - El Instituto Superior Tecnológico Kachariy, es una Institución de Educación Superior de carácter particular, creada mediante Resolución RPC-SE-15-No.055-2018 de 19 de diciembre de 2018, expedida por el Consejo de Educación Superior, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro. Constituida para formar profesionales de nivel superior, técnico y/o tecnológico, en concordancia con los avances de la ciencia y la tecnología y en función de la demanda del desarrollo nacional.

Art. 4.- Domicilio. - Según su instrumento de creación, el ITK tiene su sede matriz en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de lo cual, podrá crear sedes, extensiones, campus y unidades académicas de conformidad con la planificación

institucional, para lo cual, se aplicarán las disposiciones y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 5.- Principios. - El ITK acoge como propios los principios del Sistema de Educación Superior del Ecuador declarados en la Norma Suprema y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), que son, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación.

CAPÍTULO III DE LA MISIÓN, VISIÓN, FINES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES

Art. 6.- Misión. – El Instituto Superior Tecnológico Kachariy tiene como misión el mejoramiento de la vida de las personas y su entorno a través de la educación y la formación de profesionales capaces de emprender, diseñar e implementar procesos que aporten al desarrollo social y productivo del Ecuador.

Art. 7.- Visión. - El ITK busca convertirse en una institución de educación superior reconocida nacional e internacionalmente por su calidad de enseñanza e investigación técnico - científica, a través de ambientes de aprendizaje adaptados a las nuevas realidades sociales y acorde al Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador.

Art. 8.- Fines. - Son fines del ITK, además de los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, los siguientes:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir permanentemente el legado científico, tecnológico con sentido crítico y creativo;
- b) Promover y realizar la investigación de las tecnologías;
- c) Formar profesionales de excelente nivel académico en los diferentes campos de la ciencia y tecnología;
- d) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad;
- e) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional y nacional;
- f) Servir a la comunidad y al desarrollo integral;
- g) Propiciar la protección, preservación y conservación del ambiente;
- h) Promover la libertad de cátedra, la creatividad e innovación; y,
- i) Promover el pluralismo y tolerancia en la libertad de pensamiento, creencia.

Art. 9.- Objetivos. – En el marco de las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES), son objetivos del ITK, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los siguientes:

- a) Formar profesionales de alto nivel académico en las diversas carreras y programas ofertados conforme el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Desarrollar a través de la investigación e innovación, propuestas que permitan solucionar los problemas que afecten a la sociedad, de conformidad con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior; y,
- c) Realizar actividades de vinculación, con fundamento en el principio de pertinencia, para de esta manera beneficiar a la comunidad.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

Art. 10.- Del Patrimonio y Financiamiento. - El patrimonio y financiamiento del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles que son de su propiedad y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar el proyecto de creación;
- b) Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, establecidos de conformidad con la normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- c) Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios;
- d) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- e) Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la Ley;
- f) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;
- g) Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen a partir de convenios entre el gobierno nacional y las instituciones de educación superior para la

- implementación de la política pública conforme al Plan Nacional de Desarrollo, o en su defecto que provengan de la suscripción de convenios internacionales;
- h) Los recursos obtenidos y los fondos generados en aplicación de los mecanismos previstos por la legislación ecuatoriana, en el marco de la autogestión institucional;
 - i) Los recursos obtenidos por contribuciones de cooperación internacional; y,
 - j) Otros bienes y fondos económicos que le correspondan o que adquiera de acuerdo con la Ley.

El ITK podrá crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica y de investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en el fortalecimiento de su talento humano o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Así también, El ITK podrá contraer endeudamiento público o privado cumpliendo las disposiciones de la Constitución y la Ley.

Art. 11.- De la gestión del patrimonio.- En la gestión de su patrimonio, el ITK se ajustará a su naturaleza de institución sin fines de lucro, de modo que, todo beneficio se invierta en su propio desarrollo y en el cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos declarados.

Art. 12.- De los excedentes que se reporten en los estados financieros.- Los excedentes que se reporten en los estados financieros serán destinados a incrementar el patrimonio institucional. Al final de cada ejercicio económico, se incluirán dichos excedentes en el presupuesto del siguiente ejercicio económico, de acuerdo con las condiciones establecidas en la planificación institucional.

Art. 13.- Prohibición de recibir fondos de movimientos o partidos políticos.- Al ser una institución de Educación Superior, incompatible con la propaganda proselitista, se prohíbe a las autoridades y demás miembros de la comunidad institucional, recibir ayudas económicas provenientes de movimientos o partidos políticos.

Art. 14.- Destino de los bienes en caso de extinción. - En caso de extinción del ITK, su patrimonio será destinado a fortalecer la educación superior a través de una IES particular acreditada, definida por el Órgano Colegiado Superior, con base en la propuesta del Consejo de Regentes, la cual, preferentemente será del nivel técnico-tecnológico.

A efecto de definir la IES beneficiaria del patrimonio del ITK, se procurará que coincida con el Instituto en relación a los principios, valores, fines y objetivos declarados; así como

también que se encuentre en capacidad de asumir en su seno el mayor porcentaje del personal académico, de los estudiantes, de los empleados y de trabajadores.

Durante el proceso, se cumplirá con todas las obligaciones laborales y legales contraídas por la Institución, así como con los compromisos académicos adquiridos con los estudiantes.

Art. 15.- Carácter no lucrativo del ITK.- El ITK no tendrá fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República del Ecuador. El instituto presentará anualmente al Consejo de Educación Superior un informe de auditoría externa, que será contratado de la lista de empresas auditoras previamente calificadas por el Consejo de Educación Superior, conforme los mecanismos previstos por la Institución.

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL ITK

SECCIÓN I DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

Art. 16.- De la estructura institucional del ITK. - El Instituto Superior Tecnológico Kachariy para su gestión académica y administrativa cuenta con la siguiente estructura institucional:

1. Órganos de Gobierno:
 - a) Órgano Colegiado Superior
 - b) Rector/a
 - c) Vicerrector/a Académico

2. Órgano de Regencia:
 - a) Consejo de Regentes del ITK

3. Órganos de Apoyo:
 - a) Secretaría General
 - b) Órganos de carácter administrativo

4. Autoridades académicas
 - a) Coordinadores de carrera

SECCIÓN II



DEL GOBIERNO DEL ITK

Art. 17.-De las autoridades de gobierno. - Las autoridades de gobierno del Instituto Superior Tecnológico Kachariy serán:

- a) El Órgano Colegiado Superior;
- b) El Rector; y
- c) El Vicerrector.

El Órgano Colegiado Superior y las autoridades de la Institución observarán para el desarrollo de sus actividades las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, la normativa y disposiciones emanadas de los organismos que rigen el Sistema, así como la normativa interna del ITK.

PARÁGRAFO I DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Art. 18.-Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior (OCS) del ITK es su máxima autoridad, por lo que, sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos quienes conforman la comunidad institucional.

Art. 19.-Conformación. - El Órgano Colegiado Superior del ITK estará conformado por:

- a) El Rector, quien lo presidirá;
- b) El Vicerrector;
- c) Dos representantes de los docentes; y,
- d) Un representante de los estudiantes.

De las sesiones del OCS podrá participar el Presidente del Consejo de Regentes con voz y sin voto; así también, podrán participar en las sesiones del OCS las autoridades académicas, previa invitación del rector, dependiendo de los temas a ser tratados. Dicha participación se efectuará con voz y sin voto.

Art. 20.- Representantes de los docentes al Órgano Colegiado Superior. - Los miembros del personal académico del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, estarán representados en el OCS por docentes a tiempo completo, sean estos titulares o no titulares, los cuales serán elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria de su estamento, de conformidad con la normativa interna que se expida para el efecto.

Su renovación se efectuará cada dos años y podrán ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez.

Art. 21.- Representante estudiantil al Órgano Colegiado Superior. - Los estudiantes del ITK tendrán un representante ante el OCS, que será elegido por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los estudiantes matriculados.

Para ser representante de los estudiantes ante el OCS, se deberá acreditar por lo menos:

- a) Promedio mínimo de calificaciones equivalente a muy bueno (8,5/10);
- b) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y,
- c) Presentar un plan de trabajo.

La condición de representante estudiantil ante el OCS se perderá automáticamente una vez que la persona no se matricule para el periodo académico correspondiente. La participación del representante estudiantil será del 50% de los miembros del personal académico con derecho a voto exceptuándose al Rector y Vicerrector. Su renovación se efectuará cada año.

Art. 22.- Atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior. - Son atribuciones y deberes del OCS del Instituto Superior Tecnológico Kachariy:

- a) Presentar anualmente el informe de rendición de cuentas institucional al CES;
- b) Conocer y aprobar el informe anual de labores, presentado por el rector;
- c) Fijar las políticas, estrategias y directrices institucionales y fiscalizar su cumplimiento;
- d) Elaborar el plan estratégico de desarrollo institucional, que permita alcanzar la excelencia académica y el nivel de competitividad del instituto superior, de sus programas académicos y de sus servicios institucionales;
- e) Aprobar los proyectos de carreras que serán presentados al CES para su aprobación;
- f) Aprobar el sistema de cobro de matrículas, aranceles y derechos, así como los valores a cobrarse cada año por estos conceptos, para todos los estudiantes del ITK;
- g) Aprobar los informes de evaluación interna y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
- h) Conocer los informes de evaluación externa y disponer el respectivo plan de mejoras de ser el caso;
- i) Aprobar el presupuesto anual del instituto superior y su liquidación al término de cada ejercicio económico;

- j) Elaborar, aprobar y reformar el Estatuto institucional y demás reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto;
- k) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por otras áreas de gobierno de la institución como órgano de última instancia y ejercer todas aquellas atribuciones que no se encuentren asignadas a otros organismos y autoridades del instituto superior;
- l) Conocer los convenios que deban ser presentados a los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior que por su competencia legal deban conocer o aprobar;
- m) Posesionar a las autoridades de la institución en los cargos de rector y vicerrector designados por el Consejo de Regentes;
- n) Nombrar y remover al personal académico de la institución de acuerdo a las normas reglamentarias correspondientes;
- o) Integrar o crear comisiones de trabajo que se requiera;
- p) Conceder licencia extraordinaria que exceda de 10 días al rector y vicerrector y a los miembros del personal académico, y de empleados y trabajadores cuando excedieren de treinta (30) días;
- q) Imponer sanciones al personal académico, estudiantes y trabajadores del instituto, en los casos previstos en el presente Estatuto y demás normativa interna; y,
- r) Ejercer las demás atribuciones que requiera para el cumplimiento de los fines institucionales.

Art. 23.- Toma de decisiones. - El Órgano Colegiado Superior adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría simple de los votos de los miembros presentes en cada sesión.

Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno del total de votos de las y los miembros del OCS presentes en una sesión.

En caso de empate, el Rector ejercerá el voto dirimente para resolverlo.

Art. 24.- Funcionamiento. - El funcionamiento del Órgano Colegiado Superior se regulará en la normativa que se expida para el efecto.

PARÁGRAFO II DE LA DESIGNACIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR

Art. 25.- Presentación de ternas. - El Órgano Colegiado Superior presentará una terna de candidatos al Consejo de Regentes, con al menos 30 días de anticipación a la culminación del periodo de las autoridades salientes.

El Consejo de Regentes deberá pronunciarse con su conformidad en un término máximo de 10 días contados a partir de la recepción de las ternas. En caso de no estar conforme con la terna, el Consejo de Regentes requerirá al Órgano Colegiado Superior sustituirla en el término máximo de 05 días.

Art. 26.- Designación. - Una vez que el Consejo de Regentes conozca la terna de candidatos presentada por el Órgano Colegiado Superior, procederá a designar al Rector y Vicerrectores del ITK en el término máximo de 12 días, con el voto de la mayoría simple de los votos de los miembros presentes en la sesión.

PARÁGRAFO III DEL RECTOR

Art. 27.- Del Rector. - El Rector del Instituto Superior Tecnológico Kachariy es la primera autoridad académica de la Institución y su representante legal, judicial y extrajudicial. Desempeñará sus funciones a tiempo completo, durará en el cargo cinco años, pudiendo ser designado consecutivamente o no por una sola vez.

Art. 28.- De la designación del Rector. - El Rector del ITK será designado por el Consejo de Regentes, de una terna presentada por el Órgano Colegiado Superior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que regula el sistema de educación superior.

Art. 29.- De los requisitos para ser Rector. - Para acceder al cargo de Rector del ITK, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o superior según lo establecido en la LOES;
- c) Acreditar experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión; y,
- d) Tener experiencia de al menos tres años en docencia o investigación en instituciones de educación superior.

Art. 30.- Atribuciones y deberes del Rector. - Son atribuciones y deberes del Rector del ITK:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento General, las resoluciones del CES, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el Estatuto, Reglamentos de la Institución, y demás disposiciones legales;
- b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución;
- c) Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución;
- d) Conocer y elevar al Órgano Colegiado Superior los proyectos de carácter académico del nivel técnico y tecnológico;
- e) Convocar y presidir el Órgano Colegiado Superior, y demás órganos que le corresponda presidir de conformidad con el Estatuto y demás normativa interna;
- f) Presentar de manera oportuna al Órgano Colegiado Superior, el informe anual de gestión;
- g) Presentar anualmente un informe de rendición de cuentas al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación y posterior presentación al CES y a la SENESCYT;
- h) Suscribir o refrendar los títulos de nivel técnico o tecnológico y sus equivalentes expedidos por el Instituto, conjuntamente con el Secretario General;
- i) Ejercer la autoridad nominadora y ordenadora del gasto de la institución;
- l) Designar y remover a las autoridades y funcionarios académicos y administrativos;
- m) Celebrar convenios, acuerdos, cartas de intención y otros;
- n) Aceptar, con beneficio de inventario, los legados, herencias y donaciones que recibe el instituto;
- o) Presentar informes anuales al Consejo de Regentes, Órgano Colegiado Superior y comunidad institucional;
- p) Convocar a concurso de méritos y oposición para la titularidad en una cátedra;
- q) Decretar medidas de carácter urgente y transitorio, bajo su responsabilidad, en el caso de una emergencia;
- r) Ejecutar las actividades que se necesita para una buena dirección del Instituto de acuerdo al presente Estatuto y los Reglamentos internos de la Institución;
- s) Dirigir las relaciones interinstitucionales;
- t) Controlar al personal docente, administrativo y de servicios; y, dar por terminada la relación laboral de acuerdo a la ley y normativa respectiva;
- u) Velar por el buen funcionamiento del órgano colegiado superior y los adecuados procedimientos de elección y consulta establecidos en la Ley;
- v) Contratar la firma auditora externa cuyo informe será presentado al CES;
- w) Suscribir todo acto y contrato para el normal desenvolvimiento del Instituto;

- x) Presentar a la sociedad, la rendición anual cuentas del cumplimiento de la misión, fines y objetivos de la institución, el mismo que será publicado en el portal de Web del Instituto Kachariy, dentro de noventa primeros días de cada año; también serán presentado al Consejo de Regentes, para que pueda hacer uso de su facultad de velar por la vigencia del espíritu fundacional y ejercer la veeduría sobre los recursos institucionales; y,
- y) Las demás que requiera para el cumplimiento de los fines institucionales, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 31.- De la ausencia temporal del Rector. - En caso de ausencia temporal del Rector, lo subrogará el Vicerrector.

Art. 32.- De la ausencia definitiva del Rector. - El Rector del ITK cesará en funciones en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por incapacidad absoluta o permanente, judicialmente declarada;
- c) Por muerte; y,
- d) Por fenecimiento del periodo para el cual fue designado.

Art. 33.- Del reemplazo del Rector. - En caso de cesación de funciones del Rector, lo reemplazará el Vicerrector, quien ejercerá el cargo hasta el fin del periodo por el que fue designado el Rector cesante.

PARÁGRAFO IV DEL VICERRECTOR

Art. 34.- Del Vicerrector.- El vicerrector es el encargado de planificar, dirigir y controlar la gestión académica de las carreras ofertadas en el instituto; y, liderar los procesos de autoevaluación y evaluación de las mismas; así como dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. Desempeñará sus funciones a tiempo completo, durará en el cargo cinco años, pudiendo ser designado consecutivamente o no por una sola vez.

Art. 35.- De la designación del Vicerrector. - El Vicerrector del ITK será designado por el Consejo de Regentes, de una terna presentada por el Órgano Colegiado Superior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que regula el sistema de educación superior.

Art. 36.- De los requisitos para ser Vicerrector. - Para acceder al cargo de Vicerrector del ITK, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico de maestría o superior según lo establecido en la LOES;
- c) Acreditar experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión; y,
- d) Tener experiencia de al menos tres años en docencia o investigación en instituciones de educación superior.

Art. 37.- Atribuciones y deberes del Vicerrector. - Son atribuciones y deberes del Vicerrector del ITK:

- a) Aprobar la planificación académica de la institución;
- b) Subrogar al rector en su ausencia temporal y reemplazarlo cuando fuera definitiva hasta completar el período para el cual el rector fue designado, de conformidad con la normativa vigente;
- c) Presentar al rector informes sobre proyectos de carreras de nivel técnico o tecnológico superior y equivalentes;
- d) Presentar los programas de educación continua para aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- e) Elaborar y presentar al Órgano Colegiado Superior, el calendario académico anual, para su aprobación;
- f) Aprobar el plan de vinculación con la comunidad presentado por el Coordinador de Vinculación con la Colectividad;
- g) Integrar el Órgano Colegiado Superior, los consejos consultivos, comités y los órganos colegiados establecidos en la normativa interna, con voz y voto;
- h) Organizar el plan curricular de las carreras o programas de capacitación;
- i) Elaborar el plan de capacitación para docentes;
- j) Planificar actividades de educación continua;
- k) Gestionar el sistema de seguimiento a graduados;
- l) Propiciar eventos interinstitucionales académicos, tecnológicos, científicos y de producción;
- m) Intervenir por delegación del Rector en los asuntos expresamente señalados;
- n) Dirigir el proceso de evaluación institucional;

- o) Dirigir y coordinar la evaluación de desempeño y la distribución de carga horaria del personal académico;
- p) Resolver en la mediación de conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera de clase; y,
- q) Ejercer las atribuciones que le delegare el rector, así como aquellas que deriven del presente Estatuto y demás normativa interna.

Art. 38.- De la ausencia temporal del Vicerrector. - En caso de ausencia temporal del Vicerrector, lo subrogará uno de los representantes del personal académico ante el Órgano Colegiado Superior que cumpla con los requisitos para acceder al cargo.

Art. 39.- De la ausencia definitiva del Vicerrector. - El Vicerrector del ITK cesará en funciones en los siguientes casos:

- e) Por renuncia voluntaria;
- f) Por incapacidad absoluta o permanente, judicialmente declarada;
- g) Por muerte; y,
- h) Por fenecimiento del periodo para el cual fue designado.

Art. 40.- Del reemplazo del Vicerrector. - En caso de cesación de funciones del Vicerrector, en el término máximo de quince días se procederá a la designación de un nuevo Vicerrector, de entre los candidatos de la terna presentada por el OCS para la designación del Vicerrector cesante.

El Vicerrector designado en reemplazo, ejercerá el cargo hasta el fin del periodo por el que fue designado el Vicerrector cesante.

CAPÍTULO VI DE LAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DEL ITK

Art. 41.- Autoridades Académicas. - Son autoridades académicas del ITK los Coordinadores de Carrera, quienes para acceder al cargo, deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título de tercer nivel;
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión; y,

- d) Los demás que se establezcan en la normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

Art. 42.- Designación de las autoridades académicas. - Las autoridades académicas contempladas en capítulo serán designadas por el Rector/a y serán de libre remoción.

Art. 43.- Atribuciones y deberes de las autoridades académicas. – Sin perjuicio de las atribuciones y deberes específicos de las autoridades académicas del ITK, éstas deberán:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento General, las resoluciones del CES, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, la normativa institucional y demás normativa que rige al Sistema de Educación Superior;
- b) Coordinar acciones con el Vicerrector de la Institución;
- c) Garantizar el adecuado registro, archivo, custodia y control del sistema de calificaciones, asistencias, prácticas preprofesionales de todos los estudiantes;
- d) Planificar anualmente su trabajo ajustado a un plan de Acción Institucional y realizar el seguimiento del mismo;
- e) Promover un permanente proceso de mejoramiento de la educación;
- f) Coordinar las actividades educativas del personal académico;
- g) Promover la capacitación y perfeccionamiento del personal docente;
- h) Promover la acción interdisciplinaria entre las diversas áreas;
- i) Seleccionar y recomendar procesos didácticos convenientes para la dirección del aprendizaje y los criterios de evaluación aplicables a las diferentes áreas académicas;
- j) Promover la elaboración y utilización de los recursos materiales que la tecnología educativa ofrece al proceso educativo;
- k) Evaluar su trabajo e informar por escrito de sus resultados al Rector y Vicerrector Académico;
- l) Solicitar la contratación del personal académico y técnico;
- m) Tramitar las solicitudes los estudiantes lo referente a inscripciones, matrículas y becas, de acuerdo a la normativa institucional;
- n) Coadyuvar en el proceso de evaluación para la acreditación del instituto;
- o) Contribuir en las actividades de servicio a la comunidad;
- p) Proponer convenios que promuevan las prácticas profesionales, pasantía y movilidad de docentes y estudiantes;
- q) Informar periódicamente y cuando sea necesario al vicerrector sobre los problemas, necesidades, inquietudes, realización y sugerencias de los profesores y los de estudiantes; y,

- r) Las demás que les sean asignadas por el OCS, el Rector o el Vicerrector de la Institución.

Art. 44.- De la ausencia temporal de las autoridades académicas. - En caso de ausencia temporal de las autoridades académicas del ITK, el Rector dispondrá su subrogación por parte de un miembro del personal académico que cumpla con los requisitos para acceder al cargo.

Art. 45.- De la ausencia definitiva de las autoridades académicas. – Las autoridades académicas del ITK cesarán en funciones en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por incapacidad absoluta o permanente, judicialmente declarada;
- c) Por remoción efectuada conforme el ordenamiento jurídico vigente; y,
- d) Por muerte.

Art. 46.- Del reemplazo de las autoridades académicas. - En caso de cesación de funciones de las autoridades académicas, en el término máximo de 15 días, el Rector procederá a la designación de su reemplazo.

CAPÍTULO VII DEL REFERENDO

Art. 47.- Del Referendo. - En ejercicio de la autonomía responsable, en el Instituto Superior Tecnológico Kachariy, se establece el mecanismo de referendo para consultar asuntos trascendentales de la Institución, el cual podrá ser convocado por el Rector, cuyo resultado será de cumplimiento obligatorio e inmediato.

Art. 48.- Reglas. - Para la convocatoria a Referendo en el ITK, se deberán observar las siguientes reglas:

- a) La convocatoria a referendo será facultad privativa del Rector;
- b) El Órgano Colegiado Superior o el Consejo de Regentes podrán solicitar la convocatoria a referendo con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros; y,
- c) En el referendo ejercerán el voto los estudiantes legalmente matriculados y los miembros del personal académico titular del Instituto.

El procedimiento e instancia encargada de desarrollar el proceso de referendo hasta la proclamación de resultados, serán los que establezca el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO VIII DEL CONSEJO DE REGENTES

Art. 49.- Del Consejo de Regentes. - El ITK contará con un Consejo de Regentes, el cual se constituye en órgano veedor y vigilante en el área de su competencia, cuya principal función es la de velar por el cumplimiento de la misión, visión y los principios fundacionales del ITK y tiene como objetivo fundamental cuidar para que todas las instancias del instituto superior tecnológico respondan administrativa y académicamente a las características propias del ITK, su filosofía, valores y rigor académico, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General de aplicación, el estatuto institucional y demás normativa interna.

Art. 50.- De la conformación. - El Consejo de Regentes del ITK estará conformado por cinco miembros, que serán:

- a) Dos promotores o fundadores del ITK; y,
- b) Tres miembros designados por los promotores o fundadores del instituto, los cuales durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no por una sola ocasión, sin perjuicio de lo dicho, estos miembros podrán ser reemplazados en cualquier momento por los promotores o fundadores del ITK.

Art. 51.- Atribuciones del Consejo de Regentes. - Además de las prescritas en el ordenamiento jurídico vigente, serán atribuciones y deberes del Consejo de Regentes del ITK:

- a) Contribuir con las mejores ideas y proyectos para mantener la filosofía, misión y visión del ITK;
- b) Revisar, recomendar u observar las políticas o decisiones tomadas que atenten contra la naturaleza, misión, visión y principios que inspiraron el nacimiento del instituto;
- c) Fomentar todo tipo de actividades y gestiones que contribuyan al fortalecimiento integral del instituto, incluyendo iniciativas y mecanismos para la obtención de fondos nacionales e internacionales, búsqueda de benefactores y alianzas que coadyuven al desarrollo del instituto e integración de comités de gestión;
- d) Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la constitución y la ley, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional;

- e) Establecer recomendaciones para el mejor uso de los recursos patrimoniales del instituto; y, ejercer la veeduría sobre el uso de los recursos institucionales;
- f) Elegir al Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de acuerdo al mecanismo establecido en el presente estatuto;
- g) Solicitar la remoción del Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora, respetando el debido proceso y conforme a las causales y al procedimiento determinado en la ley y normativa aplicable;
- h) Ser garante y custodio permanente de la filosofía institucional, de la propiedad intelectual, de las marcas registradas, así como la definición e interpretación y vigencia del espíritu fundacional;
- i) Proponer al Órgano Colegiado Superior del Instituto el otorgamiento de distinciones, preseas, reconocimiento y/o grados honoríficos; y,
- j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen la constitución, las leyes, el Estatuto y la normativa institucional.

Art. 52.- Del funcionamiento. -El funcionamiento del Consejo de Regentes se regulará en la normativa que el OCS expida para el efecto.

CAPÍTULO IX DE LOS ÓRGANOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL ITK

Art. 53.- Órganos de carácter administrativo del ITK.- Sin perjuicio de las distintas instancias que a futuro pudiese crear el ITK en ejercicio de su autonomía, son órganos de carácter administrativo del Instituto Superior tecnológico Kachariy, que apoyan a las instancias de gobierno para el desarrollo de sus funciones, los siguientes:

- a) Secretario General - Procurador;
- b) Dirección Financiera;
- c) Dirección de Talento Humano;
- d) Dirección de Admisiones; y,
- e) Dirección de Bienestar Institucional.

SECCIÓN I DEL SECRETARIO GENERAL - PROCURADOR

Art. 54.- Del Secretario General – Procurador.- La Secretaría General del ITK estará a cargo de un profesional del derecho, que se encargará de:

- a) Asesorar en materia jurídica a las autoridades del Instituto;
- b) Elaborar proyectos de reglamentos, resoluciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales;
- c) Elaborar criterios e informes jurídicos en relación con la aplicación de la normativa vigente;
- d) Patrocinar al ITK en procesos administrativos, judiciales, constitucionales y extrajudiciales;
- e) Gestionar las peticiones, quejas, reclamos y recursos en el ámbito de sus funciones;
- f) Realizar las actividades necesarias para el desarrollo de las sesiones del Órgano Colegiado Superior;
- g) Otorgar copias certificadas de la documentación que reposa en los archivos del ITK;
- h) Coordinar la gestión documental y archivo del ITK; y,
- i) Las demás que disponga el Órgano Colegiado Superior o el Rector.

SECCIÓN II DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA

Art. 55.- Dirección Financiera.- La función principal del Departamento Financiero es la administración general de los recursos económicos, desde la elaboración del presupuesto, la predicción y el manejo de efectivo, hasta la administración crediticia, el análisis de inversiones. Estará a cargo de un profesional con título en el área financiera o contable.

Art. 56.- Deberes y obligaciones de la Dirección Financiera.- Son deberes y obligaciones de la Dirección Financiera del ITK:

- a) Cumplir con la ley y reglamentación pertinente y será responsable de bienes y recursos del Instituto;
- b) Participar en la elaboración del presupuesto institucional;
- c) Recaudar valores como: matrículas, pensiones, especies valoradas, certificados, entre otros que se apliquen de conformidad con la normativa vigente;
- d) Suscribir comprobantes de pago autorizados por el rectorado;
- e) Realizar los depósitos correspondientes en las cuentas del Instituto;
- f) Elaborar los informes acerca del estado financiero y las necesidades presupuestarias del Instituto y presentarlas al Rector;
- g) Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;
- h) Mantener la confidencialidad de los registros contables, uso adecuado de los sellos y entrega de certificados;

- i) Buscar los mecanismos adecuados para financiar los proyectos institucionales aprobados por las autoridades; y,
- j) Las demás que le sean asignadas por el Órgano Colegiado Superior o el Rector.

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

Art. 57.- De la Dirección de Talento Humano.- La Dirección de Talento Humano del ITK será responsable de realizar los procesos necesarios para administrar el talento humano del Instituto, partiendo del reclutamiento, la selección, la capacitación, la evaluación del desempeño, los beneficios de ley, la salud ocupacional, el mejoramiento continuo y el bienestar general de los trabajadores y docentes, para lo cual deberá someterse al ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones de las autoridades del Instituto.

Art. 58.- Deberes y obligaciones de la Dirección de Talento Humano.- Son deberes y obligaciones de la Dirección de Talento Humano del ITK:

- a) Diseñar, implementar y administrar el sistema de gestión y desarrollo del talento humano del Instituto, con base en la normativa vigente y las disposiciones de las autoridades institucionales;
- b) Propiciar el desarrollo permanente de los colaboradores del Instituto;
- c) Diseñar y mantener una base de datos actualizada con la información pertinente de los colaboradores del instituto;
- d) Cuidar los parámetros de sueldos y salarios de acuerdo con la Ley y las disposiciones de las autoridades institucionales;
- e) Diseñar e implementar un sistema de evaluación integral permanente de los empleados y trabajadores del Instituto, que permita su constante motivación y desarrollo personal y profesional;
- f) Preparar toda la documentación requerida sobre contrataciones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del instituto;
- g) Mantener un control y supervisión adecuados sobre las funciones, obligaciones y derechos de los trabajadores del instituto y crear un mecanismo de comunicación permanente sobre estos temas;
- h) Establecer, conjuntamente con el Rectorado, el perfil y los procesos de selección de colaboradores;
- i) Diseñar programas y actividades tendientes a mantener y mejorar el bienestar integral de los colaboradores del Instituto; y,
- j) Las demás que le sean asignadas por el Órgano Colegiado Superior o el Rector.

SECCIÓN IV DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIONES

Art. 59.- De la Dirección de Admisiones.- El Departamento de admisiones será el encargado de promover y ejecutar acciones que permitan un proceso adecuado de ingreso a las distintas carreras que oferta el ITK, lo cual incluirá los mecanismos necesarios para garantizar que los aspirantes posean un nivel de conocimientos aceptable para el ingreso al Instituto.

Art. 60.- Deberes y obligaciones de la Dirección de Admisiones.- Son deberes y obligaciones de la Dirección de Admisiones del ITK:

- a) Ofrecer la información institucional relacionada con el proceso admisión de nuevos alumnos y sobre la oferta académica del Instituto Tecnológico Superior Kachariy;
- b) Coordinar con los Coordinadores de carrera la elaboración de mecanismos y procesos de admisión al ITK;
- c) Coordinar la ejecución de planes y procesos de admisión aprobados por el Órgano Colegiado Superior; y,
- d) Las demás que le sean asignadas por el Órgano Colegiado Superior o el Rector.

SECCIÓN V DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Art. 61.- De la Dirección de Bienestar Institucional.- La Dirección de Bienestar Institucional del ITK es el órgano encargado de promover el ejercicio de los derechos de los distintos estamentos de la comunidad institucional, así como de proponer e implementar políticas y mecanismos aprobados por el Órgano Colegiado Superior para el efecto.

Art. 62.- Funciones. – En el marco de la normativa que rige al Sistema de Educación Superior, son funciones de la Dirección de Bienestar Institucional del ITK:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad de toda la comunidad educativa;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de sus derechos;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales;

- e) Presentar o iniciar a través del representante legal de la Institución, las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
- f) Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
- g) Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
- h) Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de la población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
- i) Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
- j) Promover la convivencia intercultural;
- k) Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución;
- l) Velar por el respeto al debido proceso y derecho a la defensa de los estudiantes y miembros del personal académico que sean sujetos del régimen disciplinario; y,
- m) Las demás que disponga el Órgano Colegiado Superior o el Rector.

CAPÍTULO X DE LA COMUNIDAD DEL ITK

Art. 63.- Igualdad de oportunidades.- De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y demás normativa que regula al Sistema de Educación Superior, se garantiza a los miembros del personal académico y estudiantes del ITK las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Así también, el ITK garantizará el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de la implementación de políticas y normas necesarias para el efecto, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 64.- Políticas de cuotas y participación. - La Dirección de Bienestar Institucional será el órgano encargado de proponer al Órgano Colegiado Superior, políticas y mecanismos que garanticen el ingreso de los grupos históricamente excluidos o discriminados al ITK; además de aquellas promuevan y aseguren la participación equitativa de mujeres y grupos

históricamente excluidos en todos los niveles e instancias de la Institución, especialmente en su gobierno.

Art. 65.- Organizaciones gremiales. - El Instituto Superior Tecnológico Kachariy, garantiza la existencia de organizaciones gremiales legalmente constituidas en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la Constitución y demás normas del ordenamiento jurídico.

Sus directivas deberán renovarse de conformidad con lo establecido en sus estatutos; caso contrario, el OCS convocará a elecciones que garantizarán su renovación democrática.

SECCIÓN I DE LOS ESTUDIANTES DEL ITK

Art. 66.- De los estudiantes. - Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, quienes previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, se encuentren legalmente matriculados en al menos el 60% de todas las materias, horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada periodo académico.

Art. 67.- Derechos de los estudiantes. - Son derechos de los estudiantes del ITK:

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución;
- d) Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar Órgano Colegiado Superior de la Institución;
- f) Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
- h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
- i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,

j) A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.

Art. 68.- Deberes de los estudiantes. - Son deberes de los estudiantes del ITK, los siguientes:

- a) Acatar y cumplir la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior y las disposiciones de las autoridades institucionales;
- b) Cuidar los bienes y patrimonio del ITK, sin deteriorar o destruir de forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes comunitarios y particulares;
- c) Contribuir a acrecentar el prestigio y desarrollo institucional;
- d) Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil;
- e) Preservar la paz, la convivencia armónica y respetar la moral y las buenas costumbres;
- f) Mantener la honestidad académica y no cometer fraude;
- g) Asistir con puntualidad a clases y a las actividades académicas programadas;
- h) Cumplir con las obligaciones académicas determinadas por el personal académico y autoridades del ITK;
- i) Desarrollar sus actividades en un ambiente de respeto hacia las autoridades, miembros del personal académico y administrativo, así como a otros estudiantes;
- j) Adecuar su conducta a las disposiciones de la normativa interna del ITK; y,
- k) Los demás que se establezcan en la normativa interna del Instituto.

SECCIÓN II DE LAS BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 69.- Becas y ayudas económicas. - El Instituto Superior Tecnológico Kachariy establecerá programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación que este imparte.

Serán beneficiarios quienes de conformidad con la Ley, no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten los niveles de rendimiento académico establecidos por el ITK.

Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente.

La concesión de becas y ayudas económicas por parte del ITK se efectuará de conformidad con lo prescrito en el presente Estatuto y demás normativa aplicable.

Art. 70.- De la responsabilidad académica de los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas.- Los beneficiarios de las becas y ayudas económicas que otorga el ITK, deberán desarrollar sus actividades académicas de conformidad con el criterio de responsabilidad académica, para lo cual, se atenderá a lo siguiente:

- a. Las becas y ayudas académicas serán para las y los estudiantes regulares de la institución, es decir, para quienes se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel;
- b. Los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas deberán aprobar las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas;
- c. Los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas que sean sancionados por el cometimiento de las infracciones previstas en la LOES y el presente Estatuto, perderán de forma automática este beneficio, sin perjuicio de la sanción que aplique la instancia correspondiente.

SECCIÓN III

DE LA APROBACIÓN DE CURSOS, CARRERAS Y REQUISITOS PREVIOS A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO ACADÉMICO

Art. 71.- Requisitos para la aprobación de cursos y carreras. - Para la aprobación de cursos y carreras, los estudiantes del ITK deberán cumplir con los requisitos de carácter académico y disciplinario establecidos en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Reglamento que para el efecto expida el Órgano Colegiado Superior y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

Art. 72.- Requisitos previos a la obtención del título académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o

pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad, conforme a la normativa del Sistema de Educación Superior y la interna del Instituto.

SECCIÓN IV DE LA TERCERA MATRÍCULA

Art. 73.- De la tercera matrícula. - El Órgano Colegiado Superior concederá tercera matrícula en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico, excepcionalmente en los siguientes casos:

- a) Por calamidad doméstica debidamente comprobada; y,
- b) Por enfermedad catastrófica del estudiante o sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, debidamente comprobada.

SECCIÓN V DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 74.- Del personal académico.- El Personal Académico del ITK estará conformado por profesores e investigadores, que podrán ser: titulares, ocasionales, invitados y honorarios. Los profesores titulares podrán ser, a su vez, principales, agregados y auxiliares.

Art. 75.- Derechos del personal académico. - Son derechos de los miembros del personal académico del ITK, los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción de carácter religioso, político, partidista, cultural o de otra índole;
- b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
- c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
- d) Participar en el sistema de evaluación institucional;
- e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el Órgano Colegiado Superior;

- f) Ejercer los derechos previstos en el ordenamiento jurídico vigente;
- g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
- h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica de conformidad con la planificación institucional; y,
- i) Ejercer libremente el derecho de asociación.

Art. 76.- Deberes del personal académico. - Son deberes de los miembros del personal académico del ITK:

- a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y la normativa interna;
- b) Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de la normativa institucional;
- c) Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
- d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
- e) Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y,
- f) Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la Institución.

SECCIÓN VI DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 77.- Ejercicio de los derechos. - El Órgano Colegiado Superior del ITK será la instancia responsable de expedir y velar por la oportuna implementación de políticas para garantizar que los derechos de los miembros del personal académico, estudiantes y trabajadores del ITK con discapacidad puedan ser plenamente ejercidos. Estas políticas contemplarán principalmente la accesibilidad a los servicios de interpretación y apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior.

SECCIÓN VII DE LOS TRABAJADORES DEL ITK

Art. 78.- De los trabajadores del ITK. - Se garantiza la designación o contratación y el ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, de los trabajadores del Instituto

Superior Tecnológico Kachariy, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley. Así también, el ITK garantiza el pleno ejercicio de los derechos de sus trabajadores, de conformidad con el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Art. 79.- Deberes de los trabajadores.- Sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, son deberes de los trabajadores del ITK:

- a) Cumplir con lo determinado en los reglamentos del ITK, la Constitución y leyes de la República del Ecuador;
- b) Desempeñar sus funciones con responsabilidad, ética y esmero;
- c) Cuidar los bienes de la Institución;
- d) Guardar la confidencialidad de la información de la Institución que en razón de sus actividades llegare a su conocimiento; y,
- e) Los demás que consten en la Constitución y normativas del Ecuador;

CAPÍTULO XI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 80.- Faltas disciplinarias de estudiantes y miembros del personal académico. - Sin perjuicio de las faltas establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, se considerarán faltas de los estudiantes y miembros del personal académico del ITK, las siguientes:

- a) Incumplir las disposiciones de las autoridades institucionales;
- b) Incumplir con las actividades académicas programadas;
- c) Consumir bebidas alcohólicas o sustancias controladas por la ley, en el interior de la Institución, o en el cumplimiento de actividades institucionales fuera de ella;
- d) Utilizar el nombre de la Institución y/o sus autoridades para realizar actos no autorizados;
- e) Solicitar a cualquier miembro de la comunidad educativa que se realicen actos o procedimientos de los que deriven ventajas para sí o para terceros; y,
- f) Incumplir con los deberes y obligaciones que constan en la normativa que rige el Sistema de Educación Superior y demás normativa del ITK.

Art. 81.- De la gravedad de las faltas. - La gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes y miembros del personal académico del ITK, será determinada de conformidad con los criterios que se establezcan en la normativa interna que se expida para el efecto, pudiendo clasificarse en leves, graves y muy graves.

Art. 82.- De las sanciones. - Según la gravedad de la falta cometida por los estudiantes y miembros del personal académico del ITK, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Art. 83.- Del debido proceso y derecho a la defensa. - En los procesos disciplinarios que se instauren a los estudiantes y/o miembros del personal académico del ITK, se garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa, y será la Dirección de Bienestar Institucional la instancia encargada de velar por su aplicación.

SECCIÓN I DE LA SUSTANCIACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Art. 84.- Facultad privativa del Órgano Colegiado Superior. - Los procesos disciplinarios que se instauren por incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se materialicen en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la persona, serán sustanciados por el Órgano Colegiado Superior.

Así también, la sanción de separación definitiva de la Institución únicamente podrá ser impuesta por el Órgano Colegiado Superior del ITK.

Art. 85.- Instancia responsable de sustanciar los procesos disciplinarios y aplicar sanciones. – La Comisión de Régimen Disciplinario es el órgano encargado de sustanciar los procesos disciplinarios respecto de los estudiantes y miembros del personal académico que hayan incurrido en las faltas previstas en la LOES y el presente Estatuto y emitir el correspondiente informe para resolución del OCS.

Art. 86.- Del procedimiento. - Los principios y normas de tramitación de los procedimientos disciplinarios instaurados en contra de estudiantes y miembros del personal académico que incurran en el cometimiento de las faltas previstas en la LOES y el presente Estatuto, se regulará en la normativa que se expida para el efecto.

SECCIÓN II DE LOS RECURSOS

Art. 87.- De los recursos. – Los estudiantes y miembros del personal académico que hayan sido sancionados por el cometimiento de una o más faltas de aquellas contempladas en la LOES y el presente Estatuto, podrán interponer los recursos correspondientes, de conformidad con la normativa expedida por el Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución.

SECCIÓN III

DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES DEL ITK

Art. 88.- Régimen disciplinario de trabajadores. - El régimen disciplinario de los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Kachariy se aplicará conforme las disposiciones del Código del Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Notificar con el contenido del presente Estatuto al Consejo de Educación Superior, para que de conformidad con lo establecido en la LOES se efectúe el correspondiente procedimiento de verificación.

SEGUNDA. - En caso de duda sobre el contenido o alcance de las disposiciones del presente Estatuto, el Órgano Colegiado Superior las interpretará con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

TERCERA. - Cualquier asunto que no se encuentre regulado en este Estatuto, podrá ser resuelto por el Órgano Colegiado Superior de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

CUARTA. - El Rector presentará su informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, al Consejo de Educación Superior y al ente rector de la política pública de educación superior el mes de marzo de cada año, el cual será publicado en la página web institucional a fin de garantizar su difusión.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, las actuales autoridades del Instituto Superior Tecnológico Kachariy concluirán el periodo para el cual fueron designadas.

SEGUNDA. - En el plazo de doce meses se aprobará la normativa prevista en el presente Estatuto, el cual será prorrogable hasta por doce meses más.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



ÚNICA. - Deróguese la normativa de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente Estatuto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en Sesión del Órgano Colegiado Superior del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY desarrollada el uno (1) de junio del 2021.

Mgs. Santiago Fernando Celi Ortega

RECTOR INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY

RAZÓN:

En mi calidad de secretario del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Kachariy, **CERTIFICO** que el presente Estatuto fue discutido y aprobado por el OCS, en sesión desarrollada el uno (1) de junio del 2021.

Lo certifico. -

Ab. Karen Lizbeth Aguilar Sánchez

SECRETARIA GENERAL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO KACHARIY